

Expediente: 441/18-11

Carátula: **ALMARAZ ADRIANA DEL CARMEN C/ FADUA TUCUMAN S.A. Y OTRO S/ CONTRATOS (SUMARIO)**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVILES**

Fecha Depósito: **11/03/2025 - 04:47**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

90000000000 - *DUSSIN, GISELA ANABEL-PERITO*

20235170834 - *FADUA TUCUMAN S.A., -DEMANDADO*

20235170834 - *TABOADA, BERNARDO AGUSTIN-POR DERECHO PROPIO*

20223970304 - *ALMARAZ, ADRIANA DEL CARMEN-ACTOR*

20080993464 - *GARLATI BERTOLDI, FLAVIO IVAN-PERITO*

20242625650 - *GARCIA PINTO, LUIS FERNANDO-POR DERECHO PROPIO*

20223970304 - *CRUZADO SANCHEZ, CARLOS-POR DERECHO PROPIO*

27374982457 - *FCA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, -DEMANDADO*

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 441/18-11



H20901743836

### **JUICIO: ALMARAZ ADRIANA DEL CARMEN c/ FADUA TUCUMAN S.A. Y OTRO s/ CONTRATOS (SUMARIO).- EXPTE. N°: 441/18-11.-**

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

REGISTRADO

N° DE SENTENCIA AÑO

(VER ÚLTIMA PÁG.) 2025

**Concepción, 07 de marzo de 2025.-**

### **AUTOS Y VISTOS**

Para resolver la medida cautelar solicitada en los autos del epígrafe, y

### **CONSIDERANDO:**

1.- Que en fecha 25/02/2025, la Sra. Adriana Del Carmen Almaraz, con el patrocinio letrado del Dr. Carlos Cruzado Sánchez, solicita se disponga a trabar embargo a la demandada Fca. De Ahorros Para Fines Determinados, CUIT N° 30-69223905-5, por la suma de \$1.121.112,87 más lo que se justiprecie para acrecidas.

Para la traba de la medida, solicita se oficie al Sr. Gerente del Banco Santander a los fines de que sirva retener toda suma de dinero que tenga depositada o deposite la citada en cualquier producto de dicha institución financiera.

Además, solicite se depositen los fondos embargados en la cuenta de los autos del título, N° 560809526251316, registrada en el Banco Macro S.A., sucursal plaza, Concepción, Tucumán.

Consecuentemente, fueron llamados los autos a Despacho para resolver.

2.- Corresponde analizar si la medida cautelar de embargo solicitada por la Sra. Adriana Del Carmen Almaraz, con el patrocinio letrado del Dr. Carlos Cruzado Sánchez, resulta procedente.

De las constancias de autos principales surge que en fecha 19/09/2024 la Sra. Adriana Del Carmen Almaraz, con el patrocinio letrado del Dr. Carlos Cruzado Sánchez presentó planilla de actualización, calculando la deuda de la firma Fca. De Ahorros Para Fines Determinados en la suma de \$1.121.112,87. Dicha planilla se encuentra aprobada por aplicación del art. 609 procesal.

Cabe destacar que existe un remanente de \$250.000 de sumas embargadas por la actora pero que se encuentran reservadas en la cuenta judicial para garantizar los honorarios regulados al perito Flavio Ivan Garlati Bertoldi, conforme decreto de fecha 30/11/2023.

En consecuencia, y si bien el solicitante no indica el carácter del embargo que peticiona, entiendo que corresponde trabar embargo definitivo, ya que la sentencia de fondo se encuentra firme y la planilla aprobada. El total adeudado es \$1.121.112,87, pero ya existiendo un remanente en la cuenta judicial de \$250.000, corresponde realizar el presente embargo por la diferencia, es decir, la suma de \$871.112,87.

Por ello,

### **RESUELVO:**

**I°).- TRÁBASE EMBARGO DEFINITIVO** en contra de la demandada Fca. De Ahorros Para Fines Determinados, CUIT N° 30-69223905-5, por la suma de \$871.112,87 (pesos ochocientos setenta y un mil ciento doce con 87/100) en concepto de capital e intereses conforme planilla de fecha 19/09/2024, sobre las sumas de dinero que la demandada posea por cualquier concepto en Banco Santander Río S.A.

**II°).- PARA SU CUMPLIMIENTO**, líbrese Oficio al Banco Santander Río S.A., a fin de que tome razón de la presente y de cumplimiento con la presente resolutive. Asimismo, se le hace saber que las sumas embargadas deberán ser depositadas a la orden del Juzgado y como perteneciente al juicio del rubro en el Banco Macro SA Sucursal Plaza Concepción, Caja de Ahorros N° 560809526251316 - CBU N° 2850608750095262513165

**III°).- CUMPLIDA** que sea la presente resolución, hágase saber a la embargada.

**HÁGASE SABER. -**

Actuación firmada en fecha 10/03/2025

Certificado digital:  
CN=HEREDIA Maria Ivonne, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23166917824

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.